

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/250/VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE "STAR 22" EN
JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 23 FEB. 2010

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa SOCIEDAD COMERCIAL PACIFIC CHEM LTDA., a través de la carta de fecha 19 de Enero del 2010, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante "STAR 22" en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto "STAR 22", por la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través del informe s/n°, de fecha 04 de Agosto del 2009.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto "STAR 22", en la que se indica la Dosis Letal (LC_{50-48h}) de 0,035 ppm y (LC_{50-96h}) de 0,028 ppm y la Dosis Crónica (EC_{50-96h}) de 0,027 ppm en *Harpacticus littoralis*, especie marina local y susceptible de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Que, además, se encuentra en tramitación su registro como desinfectante para uso marino, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÁSE**, el uso del producto desinfectante "STAR 22" en ambientes marinos, sobre naves, artefactos navales y otras construcciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a los 0,027 ppm del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua marino determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto "STAR 22" deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
 - c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.
 - d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
 - e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

23 FEB. 2010

-2-

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas para uso marino del Instituto de Salud Pública.
- 2.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 3.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL



[Handwritten signature]

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SOC. COM. PACIFIC CHEM LTDA. ✓
- 2 - 18 GOBERNACIONES MARÍTIMAS
- 19.- BOLETÍN DGTM Y MM (inf.)
- 20.- ARCHIVO/DPMAA. Y C.C./pjm